

29 May 12 08:50a

CNEE

50223219002

p.1



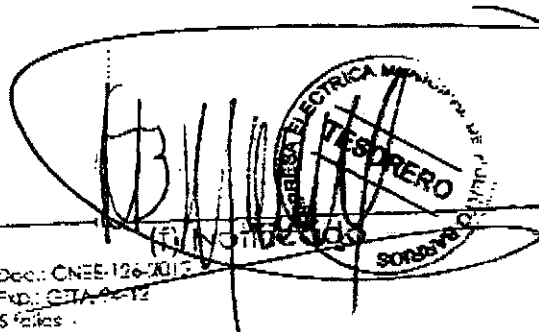
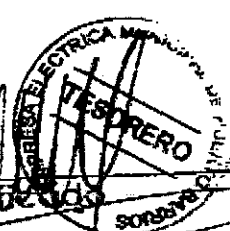

### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup> avenida 15-70 zona 10. Edificio Petrolum, nivel 12. Guatemala, C.A.  
Tel. FAX: (502) 2321-9000; Fax (502) 2321 9002  
Site web : [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt) e-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Puerto Barrios, siendo las 10 horas con 30 minutos del día 28 de mayo de dos mil doce, en 7a. calle 5a. y 6a. avenida Municipalidad Puerto Barrios, Izabal NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-126-2012 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_ quien de enterado

SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.




  
 (f) Notificador

Doc: CNEE-126-2012  
END: GTA-0512  
5 folios



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-126-2012 Guatemala, 24 de mayo de 2012 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la Resolución CNEE-205-2011, de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, publicada en el Diario de Centro América el treinta y uno de agosto del mismo año, fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del departamento de Izabal (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la distribuidora).

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, emitió la resolución CNEE-89-2012, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil doce al treinta de abril de dos mil trece.

#### CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación.

  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>o</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el siguiente: **Ajuste Trimestral AT**, el monto a devolver en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, es de trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q.354,780.55) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve millonésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.049979 Q/kWh), en la facturación del período comprendido del uno de junio al treinta y uno de agosto de dos mil doce.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

### RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
  - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de junio al treinta y uno de agosto de dos mil doce, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la Tarifa No Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral (AT<sub>n+1</sub>) equivalente al valor negativo de cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve millonésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.049979 Q/kWh).**
  - I.II Aplicar, para el período comprendido del uno de junio de dos mil doce al treinta y uno de mayo de dos mil trece, lo siguiente:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PPST	57.048555	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST <sub>BTS</sub>	0.553049	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PEST <sub>AP</sub>	0.553049	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
PEST <sub>BTDFF</sub>	0.553049	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>BTD</sub>	0.553049	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST <sub>MTDFF</sub>	0.553049	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

PEST <sub>MTDP</sub>	0.553049	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST <sub>PUNTA</sub>	0.553049	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST <sub>INTERMEDIA</sub>	0.553049	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST <sub>VALLE</sub>	0.553049	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

I.III Los cargos máximos para usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.510014
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.002912
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDp)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	287.730311
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.572133
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.747713
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.083926
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDfP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	287.730311
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.572133
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.898708
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.532307
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	287.730311
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.572132
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.572132
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.572132
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.750676
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.651453
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1000.801084
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.521848



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.428143
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.026386
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1000.801084
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.521848
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.570804
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.543272
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1000.801084
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.521848
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.521848
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.521848
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.752530
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.525833
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.368401
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.062821
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.062821
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.062821
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	83.655600
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.017081
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.017081
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.017081
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	45.948044

- I.IV La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.055664%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de junio de dos mil doce al treinta y uno de agosto de dos mil doce.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral si por efecto de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

### NOTIFÍQUESE

---

**Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford**  
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

**Ingeniero Enrique Mollér Hernández**  
Director

**Ingeniero César Augusto Fernández Fernández**  
Director

